Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 487.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE LOS CONTRATOS Nº 342/2020 Y N° 347/2020 SUSCRIPTOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS FIRMAS FENIX S.A. Y HANACE S.A.C.I., EN EL MARCO DEL ACUERDO NACIONAL Nº 01/2020 "ADQUISICIÓN DE BATAS DE PROTECCIÓN HOSPITALARIA PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. Nº 383.880.

Asunción, 12 de OCTUBRE de 2020

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado del ACUERDO NACIONAL Nº 01/2020 "ADQUISICIÓN DE BATAS DE PROTECCIÓN HOSPITALARIA PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. Nº 383.880; y

CONSIDERANDO:

Que el MEMORANDO DCG – DOC N° 564/2020, de fecha 25 de setiembre de 2020, individualizado con N° de mesa de entrada 82.476/20, remitido a la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del cual se solicitó dictamen jurídico sobre el pedido de convenio modificatorio de rectificación de número de R.U.C. de las firmas Fénix S.A. y Hanace S.A.C.I. en los contratos suscriptos en el marco del llamado de referencia.

Que por medio del Memorando citado en el párrafo anterior, se solicita la rectificación de lo dispuesto en los contratos N° 342/2020 (Fénix S.A.) y N° 347/2020 (Hanace S.A.C.I.), en los siguientes términos:

- Contrato N° 342/2020 (Fénix S.A.)

  Donde dice: RUC N° 80001890-1
  Debe decir: RUC N° 80001890-7

- Contrato N° 347/2020 (Hanace S.A.C.I.)

  Donde dice: RUC N° 80049457-1
  Debe decir: RUC N° 80016805-4

Que a partir de lo solicitado se procedió a la verificación de los antecedentes del proceso y, efectivamente, se observa que existe una discrepancia entre lo establecido en los contratos citados y los certificados de cumplimiento tributario de las empresas afectadas, cuyas copias se encuentran anexados en el expediente.

Que en principio, si se trata de un error material, como puede ser una equivocación involuntaria en la determinación del número de R.U.C. en los contratos suscriptos en el marco del llamado en cuestión, tal situación no traería aparejada una consecuencia jurídica radical.

Que, cuando el error material fue concebido sin mala intención, es subsanable, mientras hay buena fe, si hubo un error se corrige, a fin de garantizar el desarrollo del proceso.

Que asimismo, sería de suma relevancia la modificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían a la entrega de los bienes adjudicados, no constituyendo la misma alguna ventaja más favorable a los contratados, puesto que es ajustado el requerimiento de establecer correctamente los números de Registro Único del Contribuyente.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 487.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE LOS CONTRATOS Nº 342/2020 Y N° 347/2020 SUSCRIPTOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS FIRMAS FENIX S.A. Y HANACE S.A.C.I., EN EL MARCO DEL ACUERDO NACIONAL Nº 01/2020 "ADQUISICIÓN DE BATAS DE PROTECCIÓN HOSPITALARIA PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. Nº 383.880.

12 de octubre de 2020

Que lo solicitado es correspondiente, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - De Contrataciones Públicas, Artículo 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".* (sic)

Que por Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. Nº 271/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 032 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA MISMA", dispone en su Artículo 1°: *"Establecer que la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, se halla vigente para el Ejercicio Fiscal 2020. Artículo 2° Rectificar el Artículo 15 de la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, el cual queda redactado de la siguiente manera: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente".* (Sic.) De lo dispuesto en la normativa citada, se colige la competencia de la Máxima Autoridad para suscribir la presente resolución, en atención al monto de adjudicación del llamado, el cual supera los 125.000 jornales mínimos.

Que el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social suscriba la Resolución por la cual se aprueba el convenio modificatorio de los CONTRATOS Nº 342/2020 Y N° 347/2020 suscriptos entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL y las firmas FENIX S.A. Y HANACE S.A.C.I., en el marco del ACUERDO NACIONAL Nº 01/2020 "ADQUISICIÓN DE BATAS DE PROTECCIÓN HOSPITALARIA PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. Nº 383.880.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 487.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE LOS CONTRATOS Nº 342/2020 Y N° 347/2020 SUSCRIPTOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS FIRMAS FENIX S.A. Y HANACE S.A.C.I., EN EL MARCO DEL ACUERDO NACIONAL Nº 01/2020 "ADQUISICIÓN DE BATAS DE PROTECCIÓN HOSPITALARIA PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. Nº 383.880.

12 de OCTUBRE de 2020

Que el Art. 19, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer favorable a través del Dictamen A.J.-D.O.C. Nº 936/2020, de fecha 6 de octubre de 2020, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 1459, de fecha 08 de octubre de 2020, se ha expedido favorablemente a la firma de la presente resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar el Convenio Modificatorio de los Contratos Nº 342/2020 y N° 347/2020 suscriptos entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL y las firmas FENIX S.A. y HANACE S.A.C.I., en el marco del ACUERDO NACIONAL Nº 01/2020 "ADQUISICIÓN DE BATAS DE PROTECCIÓN HOSPITALARIA PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. Nº 383.880, en la que se establece el Número de Registro Único del Contribuyente, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Contrato N° 342/2020 (Fénix S.A.)**
  RUC N° 80001890-7

- **Contrato N° 347/2020 (Hanace S.A.C.I.)**
  RUC N° 80016805-4

Artículo 2º. Establecer que las Cláusulas no afectadas por la presente resolución quedan vigentes e invariables.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 487.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE LOS CONTRATOS Nº 342/2020 Y N° 347/2020 SUSCRIPTOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS FIRMAS FENIX S.A. Y HANACE S.A.C.I., EN EL MARCO DEL ACUERDO NACIONAL Nº 01/2020 "ADQUISICIÓN DE BATAS DE PROTECCIÓN HOSPITALARIA PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. Nº 383.880.

12 de OCTUBRE de 2020

Artículo 3º. Disponer que las Adendas se suscriban conforme lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución S.G. Nº 271/2020 que amplía y rectifica la Resolución S.G. Nº 32/2019, por el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – MINISTRO

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

/llmmg/lbm

82476 12-10-2020

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
FECHA: 13 OCT. 2020 MSPyBS HORA: 09:16
Nº 82476/20 FIRMA:

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

SIMESE 82.476/2020 *PROYECTO DE RESOLUCION "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE LOS CONTRATOS N° 342/2020 Y N° 347/2020 SUSCRIPTOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS FIRMAS* ***FENIX SA*** *Y* ***HANACE SACI*** *EN EL MARCO DEL ACUERDO NACIONAL N° 01/2020 PARA* ***"ADQUISICION DE BATAS DE PROTECCION HOSPITALARIA PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".*** – ID N° 383.880. –

Asunción, 08 de Octubre de 2020.

DICTAMEN A.J. N° 1459./2020

Abogado
Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete.
Presente.

La Dirección General de Administración y Finanzas –DGAF- remite por Memorándum N° 1160/2020, de fecha 07-10-2020, el Dictamen DOC N° 936/2020 de la Dirección Operativa de Contrataciones, en el cual se pide modificar los Contratos 342 y 347 suscriptos entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con las empresas FENIX SA y HANACE SACI, respectivamente. –

La razón puntual por la que se pide la modificación atañe a la consignación equivocada de los números de RUC de ambas empresas contratantes. El Departamento de Contratos y Garantías, señala la corrección que debe realizarse. –

El acto administrativo que se solicita, deviene procedente y necesario. Responde a su misma esencia legal. Donde prevalece el interés propio del Contrato. El error material es subsanable y necesario. No altera o modifica lo sustancial del Acuerdo. –

POR TANTO, en mérito a lo expuesto precedentemente, su Excelencia, el Señor Ministro, puede suscribir el proyecto de Resolución, conforme a las facultades que le otorga el Decreto N° 21.376/98.

ES NUESTRO DICTAMEN.

ABOG. GUSTAVO PAEZ VILLAR
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. Y B.S.

ABG. GABRIEL SANTACRUZ MORO
Coordinador General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 82476 FECHA 08.10.2020
HORA: 16:35 FUNC. RESP.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN DOC N° 936/2020

A: Dra. Martha Peña Kieninger, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas | DGAF

PROCESO: **ACUERDO NACIONAL Nº 01/2020 "ADQUISICIÓN DE BATAS DE PROTECCIÓN HOSPITALARIA PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. Nº 383.880.**

ASUNTO: PARECER JURÍDICO SOBRE PEDIDO DE CONVENIO MODIFICATORIO.

DE: Emiliano R. Fernández Franco, Director
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

Abg. Margarita Mieres Fornerón, Jefa
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica | DOC

Margarita Mieres Forneron
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 20.930

FECHA: 06/10/2020

Me dirijo a usted, y por su intermedio a quien corresponda, en atención al MEMORANDO DCG – DOC N° 564/2020, de fecha 25 de setiembre de 2020, individualizado con N° de mesa de entrada 82.476/20, remitido a la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del cual se solicitó dictamen jurídico sobre el pedido de convenio modificatorio de rectificación de número de R.U.C. de las firmas Fénix S.A. y Hanace S.A.C.I. en los contratos suscriptos en el marco del llamado de referencia.

Que, por medio de la nota citada en el párrafo anterior, se solicita la rectificación de lo dispuesto en los contratos N° 342/2020 (Fénix S.A.) y N° 347/2020 (Hanace S.A.C.I.), en los siguientes términos:

- Contrato N° 342/2020 (Fénix S.A.)

Donde dice: R.U.C. N° 80001890-1

Debe decir: R.U.C. N° 80001890-7

- Contrato N° 347/2020 (Hanace S.A.C.I.)

Donde dice: R.U.C. N° 80049457-1

Debe decir: R.U.C. N° 80016805-4

Que, a partir de lo solicitado se procedió a la verificación de los antecedentes del proceso y, efectivamente, se observa que existe una discrepancia entre lo establecido en los contratos citados y los certificados de cumplimiento tributario de las empresas afectadas, cuyas copias se encuentran anexados en el expediente.

Que, en principio, si se trata de un error material, como puede ser una equivocación involuntaria en la determinación del número de R.U.C. en los contratos suscriptos en el marco del llamado en cuestión, tal situación no traería aparejada una consecuencia jurídica radical.

Que, cuando el error material fue concebido sin mala intención, es subsanable, mientras hay buena fe, si hubo un error se corrige, a fin de garantizar el desarrollo del proceso.

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 19.024

RECIBIDO
07-10-2020
DGAF
82476

Que, asimismo, sería de suma relevancia la modificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían a la entrega de los bienes adjudicados, no constituyendo la misma alguna ventaja más favorable a los contratados, puesto que es ajustado el requerimiento de establecer correctamente los números de Registro Único del Contribuyente, de acuerdo al siguiente detalle:

- Contrato N° 342/2020 (Fénix S.A.)

RUC N° 80001890-7

- Contrato N° 347/2020 (Hanace S.A.C.I.)

RUC N° 80016805-4

Que, lo solicitado es correspondiente, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".* (sic)

Que, por Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. Nº 271/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 032 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA MISMA" que establece en su Artículo 1°: *"Establecer que la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, se halla vigente para el Ejercicio Fiscal 2020. Artículo 2° Rectificar el Artículo 15° de la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, el cual queda redactado de la siguiente manera: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente".* (Sic.) De lo dispuesto en la normativa citada, se colige la competencia de la Máxima Autoridad para suscribir la presente resolución, en atención al monto de adjudicación del llamado, el cual supera los 125.000 jornales mínimos.

Que, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social suscriba la Resolución por la cual se aprueba el convenio modificatorio de los CONTRATOS Nº 342/2020 Y N° 347/2020 suscriptos entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL y las firmas FENIX S.A. y HANACE S.A.C.I., en el marco del ACUERDO NACIONAL Nº 01/2020 "ADQUISICIÓN DE BATAS DE PROTECCIÓN HOSPITALARIA PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. Nº 383.880.

Es mi dictamen.

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 19.024

Margarita Mieres Forneron
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 20.930

Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MEMORANDUM D.G.A.F. N° 1160 /2020

A: **Abg. Gustavo Irala Villar,** Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica.

DE: **Dra. Martha Peña Kieninger,** Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas.

REF.: Parecer jurídico sobre pedido de Convenio Modificatorio.

FECHA: 07 de octubre de 2020.

SIMESE: N° 82.476 / 2020.

Me dirijo a usted, a los efectos de solicitar el dictamen jurídico correspondiente al ACUERDO NACIONAL N° 01/2020 "ADQUISICIÓN DE BATAS DE PROTECCIÓN HOSPITALARIAS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – ID N° 383.880, a fin de que se suscriba la Resolución S.G. "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE LOS CONTRATOS N° 342/2020 Y N° 347/2020 SUSCRIPTOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS FIRMAS FENIX S.A. Y HANACE S.A.C.I., EN EL MARCO DEL ACUERDO NACIONAL N° 01/2020 "ADQUISICIÓN DE BATAS DE PROTECCIÓN HOSPITALARIA PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – ID N° 383.880".

Al respecto, se remite a su atención, el Dictamen DOC N° 936/2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de esta Dirección General, con los antecedentes y las debidas documentaciones, para los fines pertinentes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle y me despido atentamente.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica
Dirección MESA DE ENTRADA
N°: 82476/20 Fojas: -
FECHA: 07-10-20 HORA: 15:57h
FIRMA:
ACLARACION: ROMINA BARRIOS SOSA
Dirección General de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M.E. N° 82476/20 Fecha: 07/10/20 Hora: 15:57h
A: Abg. Gabriel Santacruz
ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. Y B.S.

Gmail

Asesoría Jurídica DGOC <asesoriajuridicadgoc@gmail.com>

REMISION DE PROYECTO DE RESOLUCION

1 mensaje

Asesoría Jurídica DGOC <asesoriajuridicadgoc@gmail.com> 7 de octubre de 2020, 10:49
Para: Secretaria General Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social <sgralmspbs@gmail.com>

SE REMITE PROYECTO DE RESOLUCION QUE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE ACUERDO NACIONAL

RESOLUCIÓN - DICTAMEN 936-2020.doc
140K